

Condiciones específicas del servicio de Cargos Automáticos en Cuenta**COD. EMISORA** : **COD. SERVICIO:** **COD. TARIFA:****OF. AFILIADORA** : **FECHA INGRESO:**

El solicitante (en adelante, "LA EMISORA") declara que el presente contrato se rige por las Cláusulas Generales de Contratación aplicables para operaciones pasivas y/o prestación de servicios (en adelante, "Cláusulas Generales"), dejando constancia, mediante la suscripción del presente documento, de la recepción, conocimiento y plena aceptación de tales Cláusulas Generales, así como de las Condiciones Específicas y de las estipulaciones contenidas en el Anexo 1 y demás anexos que forman parte integrante del presente contrato:

1.- ANTECEDENTES

El BANCO BBVA PERÚ (en adelante, "EL BANCO") cuenta con un Sistema de Cargos Automáticos (en adelante, "EL SISTEMA") a través del cual se efectúa el cobro de las sumas adeudadas por los clientes de LA EMISORA (en adelante, "LOS CLIENTES"), mediante el cargo automático en la cuenta de titularidad de LOS CLIENTES (previa afiliación por parte de LOS CLIENTES a dicho sistema), para posteriormente, efectuar el abono de tales importes en la cuenta que determine LA EMISORA, para estos efectos.

2.- FUNCIÓN DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA EMISORA contrata el Servicio de Cobro de Cargos Automáticos en cuenta puesto a disposición por EL BANCO a través de EL SISTEMA, obligándose al pago de la comisión señalada en la cláusula siguiente.

Los importes que LOS CLIENTES hayan autorizado a EL BANCO a debitar de sus cuentas, serán abonados en las cuentas de titularidad de LA EMISORA detalladas a continuación:

Moneda Nacional: N° de Cuenta: _____

Moneda Extranjera: N° de Cuenta: _____

3.- COMISIONES

LA EMISORA acepta que el servicio descrito en el presente Contrato devengará una comisión, ascendente a en S/ _____ (soles) o US\$ _____ (dólares), según la moneda del recibo.

LA EMISORA autoriza a EL BANCO a debitar de la cuenta indicada en el presente Contrato y de cualquier cuenta que tenga o pudiera tener en EL BANCO, la comisión pactada, obligándose a mantener los fondos suficientes en su cuenta para tal efecto.

4.- ENVÍO DE INFORMACIÓN**4.1. Respecto a la afiliación de los clientes de LA EMISORA :**

LA EMISORA deberá remitir la información de LOS CLIENTES a EL BANCO de acuerdo al formato Excel contenido en el Anexo 2 del presente contrato, al siguiente correo electrónico: bbvarecaudoydomiciliados.pe@bbva.com.

LA EMISORA será responsable de la información proporcionada a EL BANCO sobre LOS CLIENTES y de realizar la validación de identidad de los mismos al momento de suscribir las respectivas solicitudes de afiliación, de forma tal que la información contenida en dichas solicitudes sea cierta.

LA EMISORA enviará las solicitudes de afiliación a EL BANCO con una anticipación mínima de 3 días hábiles a la fecha de vencimiento de los documentos de cobranza (por ejemplo: del(los) recibo(s)).

Una vez que LA EMISORA haya remitido las solicitudes de afiliación a EL BANCO, éste procederá a realizar la carga del archivo en sus procesos internos de afiliación, para el caso de personas jurídicas, EL BANCO verificará que el contenido de las mismas y las firmas, poderes y representantes facultados coincidan con lo registrado en sus sistemas. En ese sentido, LA EMISORA deberá comentar lo indicado en el presente párrafo con los representantes de LOS CLIENTES en el momento en que éstos suscriban las solicitudes de afiliación, las mismas que deberán estar adecuadas al formato del Anexo 3 del presente contrato.

De no coincidir algún dato, EL BANCO rechazará la solicitud de afiliación de ese cliente y le informará a LA EMISORA que no se pudo proceder con su afiliación a EL SISTEMA. EL BANCO no será responsable de dar aviso a LOS CLIENTES del rechazo de su solicitud de afiliación. Para el caso de personas naturales, se validará que la cuenta indicada esté asociada al titular, caso contrario se rechaza la solicitud.

LA EMISORA asume la responsabilidad ante cualquier reclamo que los titulares de las cuentas de cargo interpongan contra EL BANCO desconociendo su afiliación y los cargos realizados en su cuenta producto de la información remitida por LA EMISORA a EL BANCO. En ese sentido, LA EMISORA y EL BANCO acuerdan que EL BANCO queda autorizado a revertir la operación realizando el cargo en la cuenta de LA EMISORA, hasta por los montos reclamados por los titulares de las cuentas de cargo con la finalidad de realizar la(s) devolución(es) que correspondan. En caso hayan pasado 48 horas y LA EMISORA no se haya comunicado con EL BANCO, EL BANCO realizará el cargo.

Asimismo, LA EMISORA actuará como depositaria de la documentación suscrita por LOS CLIENTES (Solicitudes de afiliación) y tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para remitir la documentación original EL BANCO en caso lo solicite. Una vez terminada la vigencia del presente Contrato, LA EMISORA deberá remitir la documentación suscrita por LOS CLIENTES al BANCO.

LA EMISORA podrá enviar la información relacionada a sus deudores afiliados al Cargo Automático en Cuenta a través del correo electrónico

La forma de envío de información por parte de LA EMISORA se precisa en la ficha técnica adjunta como Anexo 1 que forma parte integrante del presente Contrato.

4.2. Para el envío de información mediante correo electrónico, se deberá remitir el archivo de acuerdo a la estructura indicada en la ficha técnica al siguiente correo electrónico: bbvarecaudoydomiciliados.pe@bbva.com. Dicho archivo deberá contener la relación de afiliados (clientes) que han solicitado cargar a las cuentas corriente y/o de ahorro de su titularidad los importes a pagar a favor de LA EMISORA. Asimismo, se deberá indicar, en el referido archivo, los siguientes datos: (i) el número total de registros a procesar; (ii) el monto total del importe de los registros a cargar; y, (iii) la fecha de vencimiento. Esta información deberá ser entregada a EL BANCO con una anticipación no menor a dos (2) días útiles computados desde la fecha de vencimiento de los documentos de cobranza de LA EMISORA.

5. PROCEDIMIENTO DE PAGO

5.1. El servicio prestado por EL BANCO, en virtud del presente Contrato, se realizará sólo en días hábiles (de lunes a viernes laborables). EL BANCO se encuentra facultado a ampliar el servicio prestado, incluso los días sábados, domingos o feriados. En este caso, el abono correspondiente procederá en el primer día útil siguiente.

5.2. El abono en la cuenta de LA EMISORA, se efectuará dentro de las 24 horas de la fecha de vencimiento indicada por el total cargado.

5.3. EL BANCO, ejecutará los cargos y abonos correspondientes, sin asumir responsabilidad alguna por adulteraciones o cualquier acción culposa o dolosa sobre la relación o contenido del archivo enviado por LA EMISORA y/o contenida en las órdenes de cargo de LOS CLIENTES.

5.4. EL BANCO, efectuará los cargos en cuenta en la fecha de vencimiento de los documentos de cobranza, considerando _____ días útiles de rastreo en la cuenta, sin recargar monto alguno por concepto de mora para tales afiliados, como uno de los beneficios inherentes a EL SISTEMA contratado por LA EMISORA.

5.5. EL BANCO pondrá a disposición de LA EMISORA, los archivos informativos que se deriven del presente servicio: (i) archivo de recibos procesados; (ii) archivo de recibos no procesados.

5.6. Los afiliados serán informados del cobro efectuado, a través de sus estados de cuenta, en los que se indicará el nombre de LA EMISORA y la referencia respectiva a los cargos efectuados.

5.7. Si el obligado al pago de los recibos domiciliados formulara algún reclamo por escrito por el cargo efectuado en su cuenta (monto y/u otros conceptos), EL BANCO queda irrevocablemente autorizado a revertir la operación, sin asumir frente a LA EMISORA y/o al afiliado responsabilidad alguna a su cargo. En tales supuestos, EL BANCO comunicará a LA EMISORA en la relación de cargos la presentación de dicho reclamo.

6. RESTRICCIONES DE EL SISTEMA

Las cuentas de los afiliados, utilizadas en EL SISTEMA, deberán ser cuentas corrientes o ahorros en moneda nacional o extranjera; y deberán estar plenamente operativas.

Las indicadas cuentas estarán sujetas al pago de las comisiones y gastos establecidos en los contratos respectivos de las mismas que EL BANCO haya celebrado con los afiliados.

7. RESPONSABILIDAD DEL BANCO

Además de las causales expresamente establecidas en la Cláusula Décimo Octava de las Cláusulas Generales, las partes establecen expresamente que:

7.1. Las obligaciones de EL BANCO por la prestación del Servicios de Cargo Automático en Cuenta se limitan al cumplimiento de las instrucciones ordenadas por LA EMISORA contenidas en este documento y en otras relaciones con éste. En este sentido, LA EMISORA se responsabiliza expresamente por las instrucciones e información proporcionada a EL BANCO respecto de los recibos y abonos de los pagos a cargo de LOS CLIENTES, así como de los reclamos que por tales conceptos LOS CLIENTES pudieran interponer. EL BANCO no atenderá reclamos de LOS CLIENTES referidos a los importes cobrados por LA EMISORA.

7.2 La falta de fondos para el pago de la comisión por débito automático, en la cuenta de LA EMISORA, determinará la suspensión del servicio prestado por EL BANCO, quedando consecuentemente liberado de cualquier responsabilidad.

7.3 EL BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios originados por el incumplimiento parcial, tardío, defectuoso o inexacto de cualquier obligación estipulada en el presente Contrato o de cualquier instrucción comunicada por LA EMISORA para determinada operación, que tenga como origen causas no imputables a éste. De presentarse una de estas situaciones, EL BANCO notificará a LA EMISORA en un tiempo razonable el inconveniente que se haya presentado.

8. VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

El presente Contrato tendrá una duración indeterminada. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por concluido remitiendo una comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. En caso existan procedimientos en trámite, serán aplicables las condiciones estipuladas en el presente Contrato.

9. BAJO QUÉ CONDICIONES EL BANCO PUEDE MODIFICAR ESTE CONTRATO

EL BANCO puede modificar las comisiones y/o gastos, en caso corresponda, entre otros supuestos y sin que se pueda considerar esta lista como limitativa y a criterio de EL BANCO, en los casos en que:

- a) Si LA EMISORA tiene una nueva situación crediticia o de riesgo que, a criterio de EL BANCO, así lo amerite.
- b) Se produce un aumento de los costos de los servicios (prestados por terceros o por el Banco) vinculados a este contrato y pagados por LA EMISORA.
- c) Se produce un hecho ajeno a EL BANCO o se emite una disposición legal que afecte los costos, las condiciones o las características del servicio.
- d) Se produce una crisis financiera nacional o internacional.
- e) Se produce un hecho ajeno a EL EMISOR y a EL BANCO que califique como caso fortuito o fuerza mayor (por ejemplo: un desastre natural, un acto de terrorismo, una declaración de guerra, etc.).
- f) Se produce un hecho ajeno a LA EMISORA y a EL BANCO, por el cual a criterio de EL BANCO se deben modificar las condiciones inicialmente otorgadas.

En cualquiera de estos casos, el Banco le enviará una comunicación con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán las nuevas comisiones, gastos, y/u otras condiciones contractuales. Las comunicaciones de las modificaciones se efectuarán bajo los medios de comunicación que EL BANCO tenga a su disposición, dándose preferencia a correos electrónicos, mensajes a través de los estados de cuenta respectivos y/o la publicación en cualquiera de las oficinas de EL BANCO y/o a través de su página web, a elección de EL BANCO.

Asimismo, EL BANCO podrá incorporar nuevas comisiones y/o gastos, así como modificar o incorporar otras condiciones contractuales, comunicando a EL CLIENTE, en la forma y plazos establecidos en el párrafo anterior.

De no estar conforme con las modificaciones establecidas por EL BANCO, LA EMISORA podrá terminar (resolver) de manera anticipada (antes que finalice el plazo establecido) el Contrato, comunicando su decisión por escrito a EL BANCO. Desde la fecha en que LA EMISORA comunique su decisión de resolver el Contrato, contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días para pagar la totalidad de sus deudas con EL BANCO (si las hubiere). Vencido este plazo, se tendrá por terminado (resuelto) el Contrato y LA EMISORA deberá, si no lo ha hecho aún, pagar a EL BANCO de manera inmediata la totalidad de sus deudas, de acuerdo con la liquidación que EL BANCO efectúe.

Si EL BANCO realiza modificaciones a las condiciones del Contrato en beneficio de LA EMPRESA, se aplicarán de forma inmediata y LA EMPRESA será informada a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en ésta Cláusula.

LA EMISORA declara y acepta que dicho mecanismo de información es suficiente y adecuado para tomar conocimiento, entre otros, de las modificaciones de las tasas de interés, comisiones y gastos.

Si LA EMISORA incumpliera con el pago oportuno de las comisiones y/o gastos previstos en el presente Contrato, o las que en el futuro pudieran establecerse, se devengarán automáticamente sobre las mismas, los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago de acuerdo a lo indicado en el tarifario de EL BANCO. La constitución en mora será automática.

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causales de resolución de pleno derecho de este contrato, las siguientes:

10.1. Si LA EMISORA se atrasara en el pago de las comisiones, a criterio de EL BANCO

10.2. Si LA EMISORA incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Para que opere la resolución será suficiente una comunicación escrita de EL BANCO a LA EMISORA, cursada por vía notarial a la dirección señalada por LA EMISORA en este Contrato, señalándole que ha incurrido en una o más causales de resolución.

La resolución opera en forma inmediata y automática, sin que sea necesario pronunciamiento judicial alguno, desde el momento de la recepción por LA EMISORA de la carta notarial aludida.

11. AUTORIZACIÓN

LA EMISORA faculta expresa e irrevocablemente a EL BANCO a debitar de cualquiera de las cuentas que tenga o pudiera tener en EL BANCO, los importes adeudados a EL BANCO por concepto de gastos, impuestos y/o comisiones, que correspondan, sin necesidad de previa comunicación ni autorización por parte de LA EMISORA.

12. ANEXOS

En los Anexos adjuntos al presente documento, los cuales debidamente suscrito por LA EMISORA forman parte integrante de este Convenio, se describen los aspectos operativos del servicio a ser prestado por EL BANCO a LA EMISORA.

_____, ____ de _____ de _____

Localidad

Firma de la Emisora

Denominación Social R.U.C.

Dirección

Nombre del Representante D.N.I. / R.U.C.

Firma de la Emisora

Denominación Social R.U.C.

Dirección

Nombre del Representante D.N.I. / R.U.C.

BANCO BBVA PERÚ
P.P

ESPECIFICACIONES DE FORMATO DEL TXT - SISTEMA DE RECIBOS

DOMICILIADOS CARGOS AUTOMÁTICOS DEL BANCO BBVA PERÚ

1. NOMBRE DEL ARCHIVO TEXTO: 0XXXMMDD.TXT (CÓDIGO OTORGADO A LA COMPAÑÍA. Y FECHA DE GENERACIÓN DEL ARCHIVO EXPRESADO EN MES Y DÍA: MMDD)

2. DISEÑO DEL REGISTRO CABECERA (LONGITUD: 100 BYTES)

DESCRIPCIÓN	POSICIÓN INICIAL	LONGITUD ENT. DEC.	TIPO	CONDICIÓN
TIPO DE REGISTRO	01	02	NUM.	OBLIGATORIO
CÓDIGO DE LA OPERACIÓN	03	02	NUM.	OBLIGATORIO
TIPO DE OPERACIÓN	05	01	NUM.	OBLIGATORIO
CÓDIGO DE BANCO	06	04	NUM.	OBLIGATORIO
CÓDIGO DE LA EMISORA (COMPAÑÍA)	10	05	NUM.	OBLIGATORIO
TOTAL REGISTROS M.N. (*)	15	07	NUM.	OBLIGATORIO
IMPORTE TOTAL M.N. (*)	22	15	NUM.	OBLIGATORIO
TOTAL REGISTROS M.E. (**)	37	07	NUM.	OBLIGATORIO
IMPORTE TOTAL M.E. (**)	44	15	NUM.	OBLIGATORIO
FECHA DE GENERACIÓN (AAAAMMDD)	59	08	NUM.	OBLIGATORIO
FILLER	67	34	CHAR.	ESPACIOS EN BLANCO

IMPORTANTE

(*) Cuando el cargo a la empresa es en soles.

(**) Cuando el cargo a la empresa es en dólares.

3. DISEÑO DEL REGISTRO DETALLE (LONGITUD 100 BYTES)

DESCRIPCIÓN	POSICIÓN INICIAL	LONGITUD ENT. DEC.	TIPO	CONDICIÓN
TIPO DE REGISTRO	01	02	NUM.	OBLIGATORIO
CÓDIGO DE LA OPERACIÓN	03	02	NUM.	OBLIGATORIO
NRO. REFERENCIA TITULAR (COD. UNICO)	05	15	CHAR.	OBLIGATORIO
CÓDIGO DEL SERVICIO	20	03	NUM.	OBLIGATORIO
NRO. CUENTA DEL CLIENTE	23	20	NUM.	OBLIGATORIO
IMPORTE DEL RECIBO	43	14	NUM.	OBLIGATORIO
FECHA DE VENCIMIENTO (AAAAMMDD)	57	08	NUM.	OBLIGATORIO
CONCEPTO DEL PAGO (OPCIONAL)	65	30	CHAR.	OPCIONAL
FILLER	95	06	CHAR.	ESPACIO EN BLANCO

IMPORTANTE

- 1.- El formato es de texto.
- 2.- Los números de cuenta no deberán incluir guiones.
- 3.- No incluir puntos decimales ni comas.
- 4.- El Nro. de referencia del titular, debe ir pegado a la izquierda, si su estructura es menor a 15, las demás posiciones se completarán con espacios en blanco.
- 5.- El Nro. de cuenta del cliente, presenta 20 posiciones dado su actual diseño.

NOTA:

El sistema realiza la conversión automática de la moneda.
 El sistema considerará en forma interna el número de cuenta de LA EMISORA.
 El archivo debe estar libre de virus, fallas físicas y contener sólo un archivo, y deberá indicar el nombre, código de la emisora y fecha de proceso.

Anexo N° 2

Estructura formato para afiliaciones de los clientes personas naturales y jurídicas a través de LA EMISORA

AFILIACIONES AL SISTEMA DE DOMICILIADOS (CARGOS AUTOMATICOS EN CUENTA)

NOMBRE DE LA EMPRESA : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX N° DE RUC : XXXXXXXXXXXX

Emisora	Servicio	Referencia (Cód. Cliente)	Número de cuenta de cargo				Nombre del Titular de la Cta.	RUC y/o DNI	Fecha Envío	(Acción a realizar)		Importe máximo	Número de recibos máximos	Respuesta Banco	CTA. CORREGIDA
			Cod.Bco	Cod.Of.	DC	Cuenta (10 Dígitos)				Alta, modificar, Baja	(Tope de cicargo)				
00024	006	2006	0011	0660	84	0100030933	PORTUGAL SIGNORI RAUL B	09179043	13.03.2023	Modificar					
00024	006	6202	0011	0660	84	0100030933	PORTUGAL SIGNORI RAUL B	09179043	13.03.2023	Alta					
00024	006	6202	0011	0660	84	0100030933	PORTUGAL SIGNORI RAUL B	09179043	13.03.2023	Baja					

Estimado cliente:

La cuenta debe tener 20 dígitos en total, que está conformada por los siguientes datos:

Cod Bco = Código de Banco 4 dígitos, siempre "0011"

Cod Of = Código de oficina 4 dígitos. Corresponde a la agencia donde se abrió la cuenta

DC = XX Dígito control, 2 dígitos, en caso de no tener, poner ceros (00)

Cuenta = Número de cuenta, siempre debe de empezar con "01" o "02", en total 10 dígitos

NOTA:

1. Los datos indicados en el cuadro son ejemplos, borrar y reemplazarlos

2. Todos los campos indicados son obligatorios, de no estar completo la solicitud será rechazada.

SOLICITUD DE CARGOS AUTOMÁTICOS EN CUENTA - DÉBITO AUTOMÁTICOEstructura formato para afiliaciones de los clientes personas jurídicas a través de LA EMISORA

Fecha ____/____/____

Señores BBVA:

Mucho agradecer(emos), se sirvan afiliar mi (nuestra) cuenta de ahorros/corriente al Sistema de Cargos Automáticos en Cuenta – Débito Automático, para cuyos fines autorizo (amos) al BBVA a debitar de mi (nuestra) cuenta de cargo los montos correspondientes al pago de (Concepto motivo por el cual se realizarán los cargos. Ej. *los recibos telefónicos*).

RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA:**CUENTA DE CARGO:****RUC:****EMISORA (TITULAR DEL SERVICIO):****IMPORTE MÁXIMO:(*)****CANTIDAD MÁXIMA DE CARGOS: (**)**

Declaro (declaramos) conocer la siguiente información:

En caso el Banco disponga el cierre de la cuenta arriba señalada por alguna de las causales contenidas en este contrato o en las Cláusulas Generales de Contratación, se cancelará la presente afiliación de cargo automático en cuenta- Débito Automático. En tal sentido, desde la fecha de cierre de la Cuenta, el Banco dejará de debitar los montos correspondientes al pago de los recibos por el servicio afiliado.

El abono a la empresa *EMISORA*, estará condicionado a la disponibilidad de fondos en la cuenta indicada, razón por la cual, libero (amos) al Banco de toda responsabilidad por la ejecución de la orden, sin reserva, ni limitación alguna, no estando el Banco obligado a confirmar los importes de cargo indicados, ni gestionar ninguna autorización adicional a la presente.

Adicionalmente, declaro (declaramos) que el Banco me (nos) ha informado lo siguiente:

1. El Banco ingresará la instrucción al sistema y queda liberado de toda responsabilidad por el no pago de cualquier recibo o deuda, producto de la aplicación del límite de importe máximo arriba solicitado.
2. La cuenta de cargo elegida podrá ser en moneda diferente a la de facturación del servicio, por lo que autorizo al Banco a efectuar la compra/venta de moneda al tipo de cambio vigente del Banco en el momento de efectuar el cargo automático para el pago de aquellos servicios cuya moneda de facturación sea distinta a la de la cuenta de cargo.
3. Puedo (podemos) ordenar la suspensión de un débito, resolver definitivamente el pacto de adhesión al débito automático y modificar y/o limitar el importe máximo. Para estos fines, deberé (deberemos) enviar una comunicación por escrito al Banco, firmada por los representantes facultados debidamente registrados en el sistema del Banco, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas a la fecha de vencimiento o ejecución de un cargo automático.
4. Recibiré (recibiremos) la información de los débitos automáticos realizados producto del *Servicio de Cargos automáticos en cuenta*, mediante el estado de cuenta de la cuenta de cargo.
5. En caso el Banco termine la relación contractual con la empresa *EMISORA*, se cancelará el débito automático y el Banco dejará de debitar de mi (nuestra) cuenta los montos para el pago de los servicios afiliados.

**Firma(s) del(los) titular(es) o Representantes
Representante(s) Legal(es) de la cuenta**

(*) Importe Máximo: Permite establecer el importe máximo a pagar por recibo

(**) Cantidad máxima de cargos: Permite establecer el número de recibos a pagar en toda la contratación del servicio.